

Expediente: 151/26

Carátula: **GRAN COOPERATIVA DE CRÉDITO, VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LTDA. C/ MAMANI CLAUDIA MARIELA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: 14/03/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23276816829 - GRAN COOPERATIVA DE CRÉDITO, VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LTDA., -ACTOR

90000000000 - MAMANI, CLAUDIA MARIELA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 151/26



H20461532336

JUICIO: GRAN COOPERATIVA DE CRÉDITO, VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LTDA. c/ MAMANI CLAUDIA MARIELA s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 151/26.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

En 13/03/2026 presento a despacho informando a S.S. que la parte actora acompaña la siguiente documentación en formato digital: Formulario de ingreso de causas, Escrito de inicio de demanda, poder General para Juicios, copia digitalizada de documento a ejecutar, Solicitud de Crédito Nro 350013 en 04 fs. Adhesión al Servicio de Gestión de Cobranza por Débito Automático; Adhesión al Servicio de Gestión de Cobranza por Código de Descuento; Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente y antilavado de Dinero; Solicitud de Ingreso y Cesión de Haberes, datos personales y laborales en 02 fs. Formulario F.950, comprobante de transferencia electrónica. Asimismo informo que no acompaña. Boleta Ley 6059, el letrado apoderado del actor no denuncia Matrícula del CAS, Libro y Folio de inscripción, previsto por el art. 7 CPCCT, documentación original en formato papel.

CONCEPCION, 13 de marzo de 2026.

I) Téngase presente lo informado por el coordinador de área.

II) Téngase por presentado al Dr. MEDRANO PATRON, ALBERTO como letrado apoderado de la actora GRAN COOPERATIVA DE CRÉDITO, VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LTDA.,, conforme poder general para juicio que en copia se acompaña, con domicilio legal constituido, en casillero digital N° 23276816829. Désele intervención de ley en el carácter invocado.

III) Notifíquese a la parte actora que en el plazo de 5 días acompañe Boleta Ley 6059 bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia.

IV) Tramítense las presentes actuaciones por las reglas del proceso Monitorio Art. 574/5 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (Ley N° 9531, modificada por las Leyes N° 9593).

V) Surgiendo de las constancias de autos, que entre las partes existe una relación de consumo (art. 3 Ley 24.240, art 1094 CCCN; art. 33 CPCCT), a fin de resguardar derechos de raigambre

constitucional (art. 42 CN), contenidos en una Ley de orden público (art. 65, Ley 24.420), líbrese oficio al Cuerpo de Contadores Oficiales del Poder Judicial, a fin de que informen: 1- Tasa de interés pactada en la Solicitud de Credito Nro 350013, suscripto por el demandado y obrante en autos; 2- Tasa promedio para préstamos personales - BCRA; 3- Tasa activa cartera general (préstamo) nominal anual vencida a 30 días que utiliza BNA; 4- Tasa prevista por el *art. 16 de la Ley N° 25.065*.

VI) Fecho, dése vista al Sr. Agente Fiscal para que se expida, conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dio cumplimiento con el *Art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor*, especialmente en lo que respecta a intereses.

VII) Previo a preparar la vía ejecutiva: acompañe la documentación original en formato papel. AA.

Actuación firmada en fecha 13/03/2026

Certificado digital:

CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

Certificado digital:

CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.